## ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- El EOT es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión de largo plazo.
- Conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orientarán el desarrollo del territorio municipal por los próximos años.
- Este regula la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural.
- Es en esencia, el pacto social de una población con su territorio.

### La Participación del CPT

es escencial, una vez revisado el proyecto por las autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del **Consejo Territorial de Planeación,** instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes. Serán el órgano consultor representando la sociedad civil.




### Plan de Desarrollo Municipal - PDM

Es la carta de navegación que oriente el actuar de los gobiernos, incluye objetivos, metas, políticas, programas, subprogramas y proyectos estratégicos que se relacionan con cada sector de la vida pública: economía, salud, servicios, educación, cultura, atención a grupos poblacionales vulnerables, etc.

Así mismo, el Plan debe establecer los recursos humanos, económicos y técnicos que se requieren en el periodo de gobierno para su financiación.

El CPT debe Revisar el proyecto del Plan de desarrollo y emitir concepto del proyecto del Plan. Además, Presentar un concepto semestral del cumplimiento de las metas.

CÓRDOBA 1.912 SUSURRO DE GUADUALES

**ALCALDÍA MUNICIPAL**
DE CÓRDOBA QUINDÍO

# ¿Qué es el consejo *Territorial* de Planeación?



**Son instancias territoriales** de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa.

## Los consejos territoriales de planeación

son un actor clave en el proceso de desarrollo territorial, con una función consultiva de gran importancia y carácter permantente.

## Los consejos territoriales de planeación (CTP)

representan a la sociedad civil en la planeación del desarrollo, por mandato de la Constitución Política de Colombia de 1991, en su **artículo 340, y las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997.**



## Alcaldes y Gobernadores deben garantizar la conformación de los CTP

1. **Los alcaldes y gobernadores deben poner especial atención** en el procedimiento a seguir para la conformación o renovación de los **Consejos Territoriales de Planeación,** el cual se presenta en esta guía.

2. **Es importante generar espacios de diálogo y ambientes de credibilidad, confianza y respeto** entre el Consejo Territorial de Planeación y la respectiva gobernación o alcaldía.

**De esta manera se fortalecen los CTP como** instancia de participación y se promueve el control social o la gestión pública en el municipio, distrito y departamento.